MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL PARA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.

1. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente patrimonial vienen fundadas en que la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente tiene entre sus competencias en el ámbito de la Gestión del Medio Natural, la ordenación, conservación y protección del monte mediterráneo y el fomento de su aprovechamiento multifuncional y sostenible, tanto de titularidad pública como privada.

Resulta innegable la importancia de los montes para el desarrollo económico y social, así como para la protección del medio ambiente y de los sistemas sustentadores de la vida.

Debemos entender por aprovechamiento forestal la utilización de los recursos naturales renovables de los montes, garantizando los principios de persistencia y capacidad de renovación de los mismos, ya sean aprovechamientos de recursos maderables y leñosos, incluida la biomasa forestal, o de recursos no madereros, como corcho, frutos, pastos, hongos, plantas aromáticas y medicinales, los productos apícolas y demás productos y servicios con valor de mercado procedentes de los montes. En todos ellos se requiere la intervención de los poderes públicos, que deben garantizar que no se ponga en peligro la persistencia de los ecosistemas y se mantenga la capacidad productiva de los mismos.

La Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, en su obligación de mantenimiento y desarrollo sostenible de los montes asignados, puede llevar a la obtención de determinados subproductos con valor de mercado que debe enajenar para generar determinados ingresos en la hacienda pública y para lograr un aprovechamiento rentable de esos subproductos.

Tras el incendio de la Sierra de Mijas del año 2022, una vez finalizados los trabajos de emergencia, resulta necesario continuar con actuaciones para evitar riesgos y restaurar los montes afectados. Entre los pinares quemados que no fueron objeto de actuaciones de emergencia resulta prioritario el apeo y la saca en el entorno de la red viaria principal para evitar el peligro que supone la caída accidental de árboles dañados y debilitados, añadiendo aquellas superficies que por las condiciones del relieve, las posibilidades de mecanización y la cercanía de vías de saca permiten su aprovechamiento en pie dentro del umbral de rentabilidad económica. Las zonas más inaccesibles requerirán un proyecto de inversión que permita acondicionar nueva vías y la incorporación de unidades de obra de saca con cable (teleférico) que hagan viable el aprovechamiento y la subsiguiente restauración de los terrenos incendiados.

En virtud de lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra los Incendios Forestales, y de conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 163, 186.2 y concordantes de su Reglamento de aplicación, la enajenación se realizará mediante la adjudicación por subasta, declarándose alienables los productos que constituyen el aprovechamiento forzoso.

El apartado 4 del citado artículo 54 de la Ley 5/1995 establece que en el supuesto de que se considere precisa la restauración de los terrenos incendiados, las cantidades obtenidas por la enajenación de los productos a que se refiere el presente artículo se destinarán, en la medida que resulte necesario, a

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ- GUILLAMON MANRIQUE	18/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4F3Q3FV24KE9D8AQ7DU9QXG6M	PÁG. 1/3

dicha restauración, con arreglo a la resolución dictada en cumplimiento de lo previsto en el artículo 51.3 de la presente Ley.

Conforme al artículo 41, apartado 2, del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales (Decreto 247/2001, de 13 de noviembre), en los montes públicos la comercialización exigirá la medición de los productos procedentes del área incendiada y podrá llevarse a cabo en cargadero o a partir del aprovechamiento de los árboles en pie.

El expediente tiene por objeto la ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO FORESTAL DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA, que ha sido aprobado por Resolución del Delegado Territorial de 16 de febrero de 2024.

2. DETALLE Y CARACTERÍSTICAS LA BIOMASA OBJETO DE APROVECHAMIENTO.

La biomasa objeto del aprovechamiento se detallan en la siguiente tabla:

La Sierra MA-30003-AY			**La Mezquita MA-11005-JA**			**Sierra Blanca MA-10004-AY**		
Rodal	**Superficie (ha)**	**Biomasa (Tm)**	**Rodal**	**Superficie (ha)**	**Biomasa (Tm)**	**Rodal**	**Superficie (ha)**	**Biomasa (Tm)**
1	11,50	1.035	1	7,96	1.490	1	11,40	1.391
2	15,80	1.422	2	1,26	94	2	6,61	1.017
3	8,73	786	3	1,40	215	3	13,40	2.064
4	17,90	1.611	4	0,44	15	4	1,15	144
5	12,20	671	5	2,25	268	5	8,00	1.280
6	20,00	2.200	6	0,16	16	6	1,17	120
7	8,10	1.150	7	0,27	18	7	0,85	77
8	3,19	60	8	0,63	63	8	0,39	16
			9	0,40	15	9	0,20	20
			10	1,28	154	10	3,17	254
			11	13,90	695			
			12	16,50	825			
			13	7,30	584			
			14	26,70	4.272			
Total:	97,42	8.935	Total:	80,45	8.724	Total:	46,34	6.383
				Superficie total:	**224,21 ha**			
				Biomasa total:	**24.042 Tm**			

En total se enajenan **24.042 toneladas** de biomasa de pino en pie de árbol completo procedente de incendio forestal.

El valor de tasación se obtiene del informe del funcionario Ingeniero de Montes D. Valentín Ortiz Teruel, de fecha 29 de noviembre de 2024, que determinan un valor medio de **0,50 €/Tm**.

Las condiciones específicas para la retirada de los bienes adjudicados se establecerán en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnico-facultativas, si bien en todo caso la madera deberá estar completamente retirada en el plazo máximo de **doce (12) meses** desde la adjudicación.

Es copia auténtica de documento electrónico

3. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN APLICABLE.

El aprovechamiento forestal objeto del contrato se regirá en primer término por la legislación estatal de carácter básico en materia patrimonial y forestal y, en segundo término, por lo dispuesto en la normativa autonómica andaluza en materia de patrimonio y forestal. Y en lo no previsto se aplicarán subsidiariamente las prescripciones que a tal respecto contiene Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dada las circunstancias expuestas, mediante la presente memoria se propone la iniciación de oficio, por parte de esta Delegación Territorial del procedimiento para otorgar la autorización para ENAJENACIÓN DE BIOMASA DE PINO EN PIE EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE LA SIERRA DE MIJAS DEL AÑO 2022 MEDIANTE SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE EN MÁLAGA.

En concreto, para el otorgamiento en régimen de concurrencia del aprovechamiento forestal de la biomasa en pie, en la modalidad de enajenación por subasta a tercero, se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 91, 93, 94 y 96 de la de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), observándose las reglas de publicidad y concurrencia competitiva, mediante su licitación por procedimiento abierto, que será publicada en el BOJA, siendo también aplicable la Ley 4/1986, de 5 de mayo, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento y, subsidiariamente, las prescripciones que a tal respecto contiene la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL JEFE DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	FELIX JAVIER GOMEZ- GUILLAMON MANRIQUE	18/12/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jm4F3Q3FV24KE9D8AQ7DU9QXG6M	PÁG. 3/3